

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE GRUPO PINA CO S.R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO JIMÉNEZ BRAVO PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR", ser una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada GRUPO PINA CO, debidamente constituida y pasada ante la fe del notario público número 32 de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, Licenciado Eulogio Buendía Díaz de León, mediante escritura número 15,282 de fecha 04 de Marzo de 2010 dos mil diez, conformada por el Lic. Mauricio Jiménez Bravo Piña y Martha Elena Piña Raygoza al amparo de lo dispuesto por el artículo IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles Artículos 58 y 86.

- Que, en virtud de su ocupación, el mismo se encuentra ampliamente capacitado y facultado para realizar una serie de actividades tipo profesional que requiere EL CLIENTE, por lo que tiene interés en celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el régimen de personas físicas con actividad empresarial bajo el número 1 eliminado
- Que tiene su domicilio ubicado en la calle 2 eliminado en dos renglones
- Que, en virtud de su objeto, el mismo se encuentra ampliamente capacitado y facultado para realizare una serie de actividades de tipo profesional que requiere EL CLIENTE, por lo que tiene interés en celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los conocimientos profesionales, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número 201505061327576, registrado e fecha 6 seis de Mayo del 2015.

3 eliminado

II. Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

- Que es un Instituto Político Nacional denominado constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el no. MCI990630JR7.
- Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 10 de Octubre de 2016 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal profesional capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL PRESTADOR", puesto que conoce la capacidad profesional del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios profesionales materia del presente acto jurídico, y que en sucesivo se les denominará como "LOS SERVICIOS".

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente.

Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, GRUPO PINA CO S.R.L. DE C.V. y MOVIMIENTO CIUDADANO, a través de sus respectivos representantes señalan que para todos los efectos que haya lugar, que las definiciones contenidas en la presente cláusula, ayudarán a la interpretación del presente acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para efecto de realizar las siguientes definiciones.

1. "EL PRESTADOR".- Tendrá el carácter de "EL PRESTADOR" la empresa denominada GRUPO PINA CO Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien a través de su representante Lic Mauricio Jiménez Piña se obliga a desarrollar el programa de capacitación así mismo los salones donde

- se van a impartir, con el equipo de sonido (bocinas, micrófono, pantalla, proyector y rota folio) y coffe break continuo en las diecisiete sedes con dos ponencias para las personas que designe **EL CLIENTE**.
2. **“EL CLIENTE”**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **“EL PRESTADOR”** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
 3. **“LOS SERVICIOS”**.- Se denomina así como los capacitadores la contratación de salones , con equipo de sonido (bocinas, micrófono, pantalla, proyector y rota folio) y coffe break continuo que deberá hacer **“EL PRESTADOR”** a las personas y los lugares que le indique **“EL CLIENTE”**, el servicio específico de este contrato.
 4. **“LAS PARTES”**.- Se entiende que se hace referencia a los contratantes en el presente contrato, es decir tanto, **“EL PRESTADOR”** como el **“EL CLIENTE”**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Las partes "EL PRESTADOR" y "EL CLIENTE" señala que el objeto del contrato consistirá en que el "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarle a "EL CLIENTE" "EL SERVICIO" materia de este contrato, y este último, a su vez se obliga a remunerarle los mismos mediante el pago señalado en la cláusula SEPTIMA, de conformidad a las siguientes actividades.

“EL PRESTADOR” proporcionara **“LOS SERVICIOS”** a través de un taller denominado **“DEMOCRACIA PARTICIPATIVA”**, el cual se llevarán a cabo en los lugares que **“EL CLIENTE”** a continuación informa.

El horario será conforme al programa que ya se encuentra establecido en común acuerdo entre **“EL CLIENTE”** y **“EL PRESTADOR”**

| CONFERENCISTAS | TEMA |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">TERESITA DE JESUS SERNA ENCISO</p> <p style="text-align: center;">IVAN ARRAZOLA CORTES</p> <p>El Prestador de Servicios se obligara a pagar por su cuenta los viáticos de los ponentes (traslados, hospedaje y alimentación)</p> | <p>¿Qué es la Democracia Participativa? ¿Dónde se origina esta corriente democrática? Conceptos fundamentales (teorías, definición, elementos, base legal, sistemas, contrapartes, etc). Ejemplos prácticos (Quienes la han aplicado y resultados obtenidos) Beneficios que trae a la sociedad y a quienes promueven la democracia participativa. ¿Cómo incentivar la democracia participativa? Principales herramientas y técnicas para promover la DP. Herramientas y Técnicas para ejercer la participación ciudadana. La democracia participativa en México Riesgos en materia de participación ciudadana. Esfuerzos realizados para incentivar la DP. Análisis de casos prácticos de la DR en México.</p> |

3
eliminado

| FECHA | HORARIO | MUNICIPIO | Democracia Participativa | LUGAR | DOMICILIO |
|--------|---------------|----------------------|---|----------------------------------|--|
| jun-30 | 16:00 a 20:00 | MASCOTA | IVAN ARRAZOLA CORTES | CLUB DE LEONES | HIDALGO 97 |
| jul-01 | 14:00 a 18:00 | AHUALULCO DE MERCADO | IVAN ARRAZOLA CORTES | SALON LA NOGALERA | AV. MEXICO 104 COL. LA NOGALERA |
| jul-07 | 16:00 a 20:00 | TAPALPA | IVAN ARRAZOLA CORTES | COUNTRY CLUB HOTEL | CARR. TAPALPA-SAN GABRIEL KM 5.5, FRACC. TAPALPA COUNTRY CLUB |
| jul-07 | 16:00 a 20:00 | LAGOS DE MORENO | TERESITA DE JESUS SERNA | LINDO LAGOS | JUAREZ ST. 350, COL. CENTRO |
| jul-08 | 16:00 a 20:00 | TUXPAN | IVAN ARRAZOLA CORTES | SALON CELEBRA | PROLONGACIÓN ZARAGOZA 171 |
| jul-08 | 16:00 a 20:00 | TEPATITLAN | TERESITA DE JESUS SERNA | SALON OLIMPO | CARR. TEPATITLAN-YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO 1193, CAMPOS EISEOS |
| jul-09 | 12:00 a 16:00 | COCULA | IVAN ARRAZOLA CORTES | SALON CRISTAL | CALLE XOCHITL 264 |
| jul-09 | 12:00 a 16:00 | TLAJOMULCO | TERESITA DE JESUS SERNA | RAMADA ENCORE | LOPEZ MATEOA SUR 1710, GUADALAJARA, JAL |
| jul-14 | 16:00 a 20:00 | GUADALAJARA | TERESITA DE JESUS SERNA/ IVAN ARRAZOLA CORTES | CASA CIUDADANA | AV. DE LA PAZ 1901 |
| jul-14 | 16:00 a 20:00 | MAZAMITLA | IVAN ARRAZOLA CORTES | HOTEL SIERRA PARAISO | MAZAMITLA EPECHE CHICO 27, LOMA BONITA |
| jul-15 | 16:00 a 20:00 | CIHUATLAN | IVAN ARRAZOLA CORTES | HOTEL CABO BLANCO | ARMADA Y PUERTO NAVIDAD SN |
| jul-15 | 16:00 a 20:00 | TLAQUEPAQUE | TERESITA DE JESUS SERNA | CASA CIUDADANA | REFORMA 117, COL. CENTRO |
| jul-16 | 14:00 a 18:00 | CHAPALA | IVAN ARRAZOLA CORTES | HOTEL VILLA MONTECARLO | AV. HIDALGO 296 |
| jul-16 | 14:00 a 18:00 | TOMATLAN | TERESITA DE JESUS SERNA | LA CASA DE LA COMUNIDAD INDIGENA | CALLE A. CHAVARRIA 57 COL. CENTRO |
| jul-21 | 16:00 a 20:00 | ZAPOPAN | TERESITA DE JESUS SERNA | CASA CIUDADANA | AMERICAS 298, COL. ALTAMIRA |
| jul-22 | 12:00 a 16:00 | OCOTLAN | TERESITA DE JESUS SERNA | CABAÑA DE YEYO SA DE CV | AV. 20 NOVIEMBRE 2300, EL FUERTE OCOTLAN |
| jul-23 | 14:00 a 18:00 | COLOTLAN | TERESITA DE JESUS SERNA | HOTEL HACIENDA GALVEZ | SAN CRISTOBAL MAGALLANES 20, COL. CENTRO |

“EL PRESTADOR” se obliga en las capacitaciones que imparta para las personas que indique “EL CLIENTE” a aportar.

- A impartir 17 sedes talleres para 60 personas.
- Salones con equipo de sonido (bocinas, micrófono, pantalla, proyector y rota folio) para cada una de las sedes.
- Papelería (carpetas, plumas, hojas, etiquetas adheribles)
- Encuestas de entrada y salida.
- Coffe breake continuo, comida para 60 personas

3 eliminado

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DE LA FORMA DE PAGO.- “EL PRESTATARIO” pagará a “EL PRESTADOR” como contraprestación la cantidad total de \$1’491,379.31 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que será entregada en dos pagos vía transferencia electrónica a la cuenta que “EL PRESTADOR” le debe

de proporcionar a "EL CLIENTE" cantidad que se entiende recibida por parte de "EL PRESTADOR" al haberse llegado a la fecha de pago, es decir el 20 de Junio del año en curso y al termino de los talleres el siguiente pago, obligándose a proporcionar entonces la factura correspondiente con complemento INE anexo.

CUARTA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR" respecto a "EL CLIENTE", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE "EL CLIENTE", "LOS SERVICIOS".- Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR" para el desempeño de sus labores podrá trasladarse a las instalaciones de "EL CLIENTE" o bien en donde por la naturaleza misma del trabajo deba ejecutarse y que le sea indicado por "EL CLIENTE".

Asimismo, se establece que para la mejor prestación de "LOS SERVICIOS", "EL CLIENTE" proporcionará a "EL PRESTADOR", la documentación, datos y elementos que le sean necesarios a "EL PRESTADOR" para poder realizar de manera eficaz "LOS SERVICIOS", en la inteligencia de que la documentación e informes que se proporcionen en los términos ya indicados, serán estrictamente confidenciales.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR", responderá directamente ante el "EL CLIENTE" por la ilegalidad u omisión en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SÉPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADORA".- "EL PRESTADOR" queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere como necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a "EL CLIENTE".

OCTAVA.- DE LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Así mismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas partes por escrito.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En el caso de que alguna de las partes incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o algunas de las obligaciones en la forma y término pactados, deberán de pagar como pena convencional el 10% por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización.

Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieran las partes fueran un caso fortuito o fuerza mayor, no causaran penalidad alguna.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) Que los días de los eventos establecidos en la cláusula segunda no acuda el ponente debidamente por el cual se paga el servicio.
- b) Que en la sección no se agoten los temas señalados en la cláusula segunda por el ponente.
- c) Que no proporcione los servicios adicionales establecidos en la cláusula segunda, como material de apoyo, papelería, servicio de café, encuestas de entrada y salida.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las partes independientemente de aquel en el cual concorra en la mora señalada en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por terminado dicho contrato, por medio de un escrito con 9 nueve días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a cuidaren su caso los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro que por cualquier fuero pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad, una vez agotado dicho recurso, si persiste la controversia, se podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 de Junio del año 2017.

| "EL PRESTADOR" | "EL CLIENTE" |
|--|---|
| <p>3 eliminado LIC. MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PINA CO S.R.L. DE C.V.</p> | <p>β eliminado LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL –APODERADA- INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> |

- 1 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2 eliminado domicilio de conformidad con lineamienoto quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identiifcativo.

